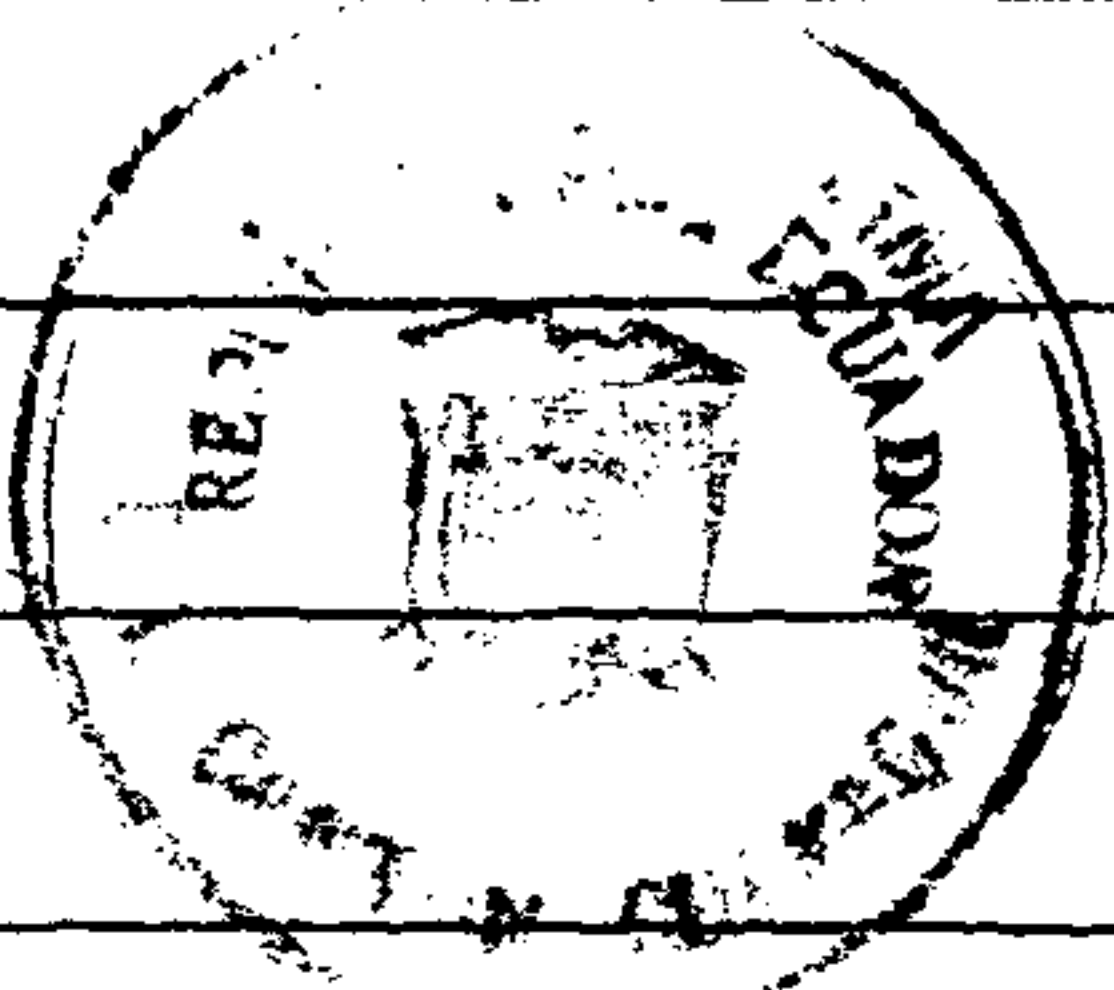


NUMERO :

1096 10 02



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA "INMOBASTI, INMOBI

LIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA."

CUANTIA: S/. 700.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador hoy veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes

personas MARCOS BOLIVAR PANTA CHICA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial;

HECTOR PANTA CHICA, quien declara ser ecuatoriano,

casado, médico; -----

JULIA VICTORIA PANTA CHICA, quien declara ser -

ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial; -----

ISABEL MARGARITA PANTA CHICA DE RATTI, quien

declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera comer-

cial; -----

MARIA MERCEDES PANTA CHICA, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, estudiante; cada uno de -

ellos por sus propios y personales derechos. -----

También comparecen a suscribir la presente escri-

tura, LEONOR CELLERI GUTIERREZ, quien declara -

ser ecuatoriana, casada, estudiante ; doctora -

FATIMA MERA LOOR DE PANTA, quien declara ser -

ecuatoriana, casada, estudiante ; y , LUIS ALFRE

I
DO RATTI CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, estudiante, cada uno por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes por haberse identificado plenamente -

doy fe de conocer, los mismos que comparecen a cele-

brar esta escritura pública de constitución de compa-

ñía, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

truidos, y a la que proceden de una manera libre y

espontánea, y para su otorgamiento me presentan la -

minuta que dice así :-----

S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvese autorizar en el Re-

gistro Público a su cargo , el contrato de constitu-

ción de una compañía de responsabilidad limitada, que

se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y

declaraciones:-----

P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebra-

ción de este contrato, los señores: Marcos Bolívar -

Panta Chica, ecuatoriano, casado, ingeniero; Héctor Pan-

ta Chica, ecuatoriano, casado, médico; Julia Victoria

Panta Chica, ecuatoriana, soltera, ingeniera; Isabel

Margarita Pancha Chica de Rattí, ecuatoriana, -

casada; ingeniera; María Mercedes Panta Chi-

ca, ecuatoriana, soltera, estudiante.-----

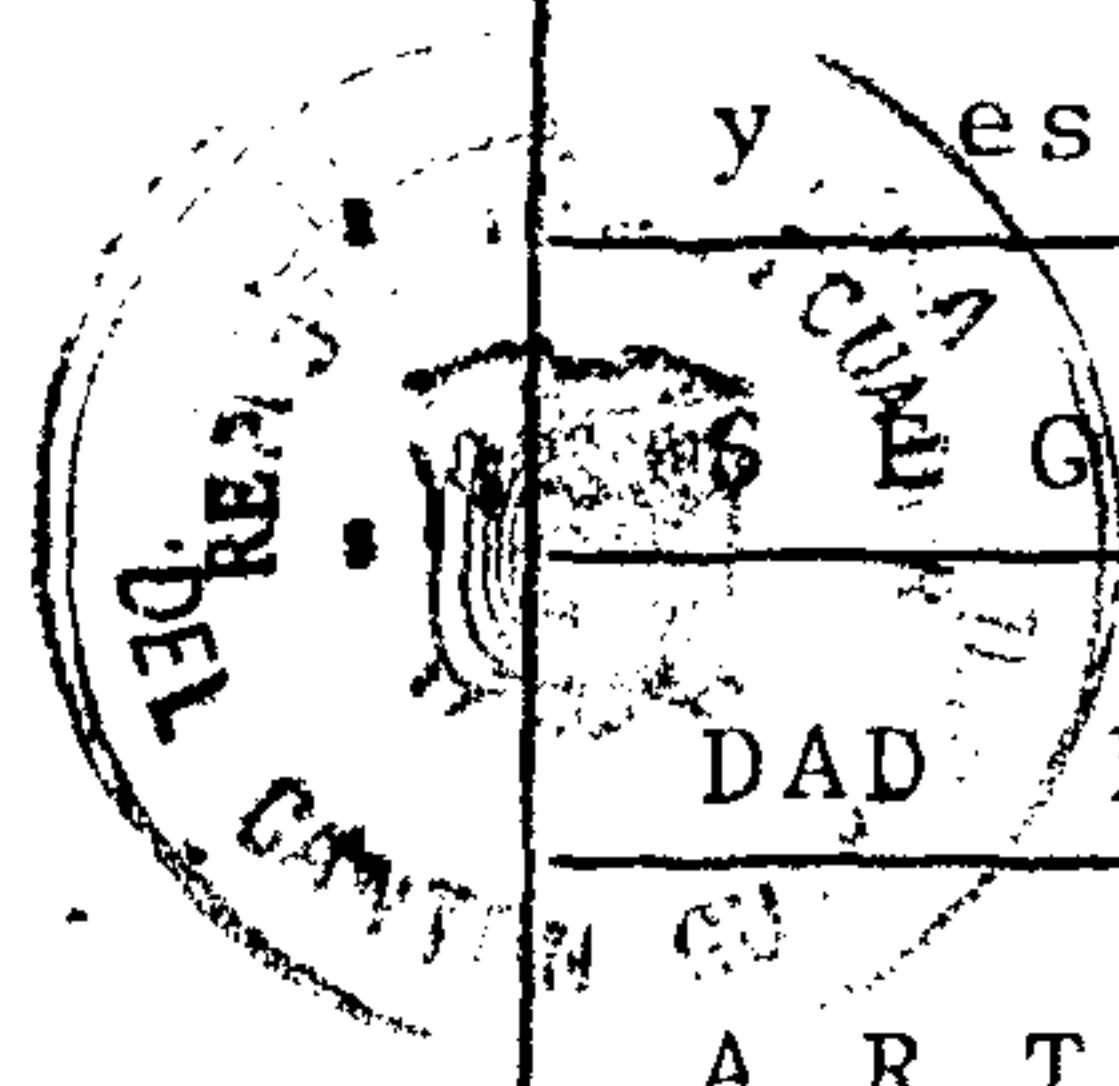
Los intervinientes son mayores de edad, domi-

ciliados en Guayaquil, y manifiestan expre-

samente su voluntad de asociarse, constitu-

yendo una compañía de responsabilidad limitada

que se registrará por la Ley de Compañías, Código Civil,
y estos estatutos.-----



Handwritten signature or initials.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

G U N D A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION.- Con la denominación de "INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C.LTDA.", se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.-----

A R T I C U L O S E G U N D O : DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-----

A R T I C U L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: Uno) Administración de establecimiento de restaurantes, servicios de holetería, turismo, gimnasio, centros culturales y de artes; Dos) adquisición, para sí, de títulos valores y papeles fiduciarios. Se deja aclarado que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad; Tres) compraventa y administración de inmuebles urbanos y rurales; Cuatro) Decoración de bienes inmuebles; Cinco) Importación y exportación de materiales de construcción relacionados con el giro de sus negocios; Seis) promoción de urbanizaciones, edificios y de bienes inmuebles en general, sea rústicos o urbanos, inclusive por el sistema de propiedad horizontal; Siete) Diseño y elaboración de los estudios técnicos para proyectos de construcción, dirección, supervisión y fiscalización de obras

H

de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia y ajena;

Ocho) Compra, venta, permuta, arrendamiento o subarrendamiento, administración, y corretaje de inmuebles, -

sean propios o ajenos, rústicos o urbanos; Nueve) representación o agencia de casas industriales y/o comercia-

les; Diez) Importación de maquinarias, equipos, herramientas y materias primas, lo mismo que la adquisición, importación y venta de elementos o materiales

de construcción o cualquier otro que guarde relación con su objeto social.- Once) Importación, distribución

y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de automotores;

Doce) Importación, comercialización y compraventa de equipos de imprentas y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); Tre-

ce) Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias

metalmecánica, textil; Catorce) Importación y exportación de maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios, así como la importa-

ción y exportación de artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos; Quince) Importación, compra-

venta, distribución y comercialización de instrumentos de óptica, aparato y suministros eléctricos; artículos

de cerámica, artículo de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; equipos de seguridad

y protección industriales; instrumental médico; instrumental para laboratorios; instrumentos de música, ma-

dera, joyas y artículos conexos en la rama de joye-

ría, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y/o productos
de cuero, compraventa por mayor y menor y/o permuta
y/o distribución y/o consignación de productos químicos,
materia activa o compuesta para la rama veterinaria -
y/o humanas, profiláctica, o curativas en todas sus -
formas y aplicaciones; Diéciséis) Comercialización inter-
na y externa de pieles, pinturas, barnices, lacas, pro-
ductos de hierro y acero, papelería y útiles de ofici-
na, artículos de bazar y perfumería, productos de con-
fitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de
relojería sus partes y accesorios; Diecisiete) Asesora-
miento en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario
y financiero, investigaciones de mercadeo y de comer-
cialización interno; Dieciocho) selección y evaluación
de personal, servicios de computación y procesamiento
de datos; Diecinueve) Instalación y administración de -
Supermercados; Veinte) Importación de ganado y productos
para la agricultura y ganadería y cualquier clase de
maquinarias y equipos necesarios para la agricultura
y ganadería; Veintiuno) También podrá adquirir en pro-
piedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros;
Veintidós) Desarrollar el turismo nacional e internacio-
nal mediante la instalación y administración de agen-
cias de viajes hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
parques mecánicos de recreación, casinos y salas de -
juego de azar y recreativos; Veintitrés) Podrá realizar



Gu

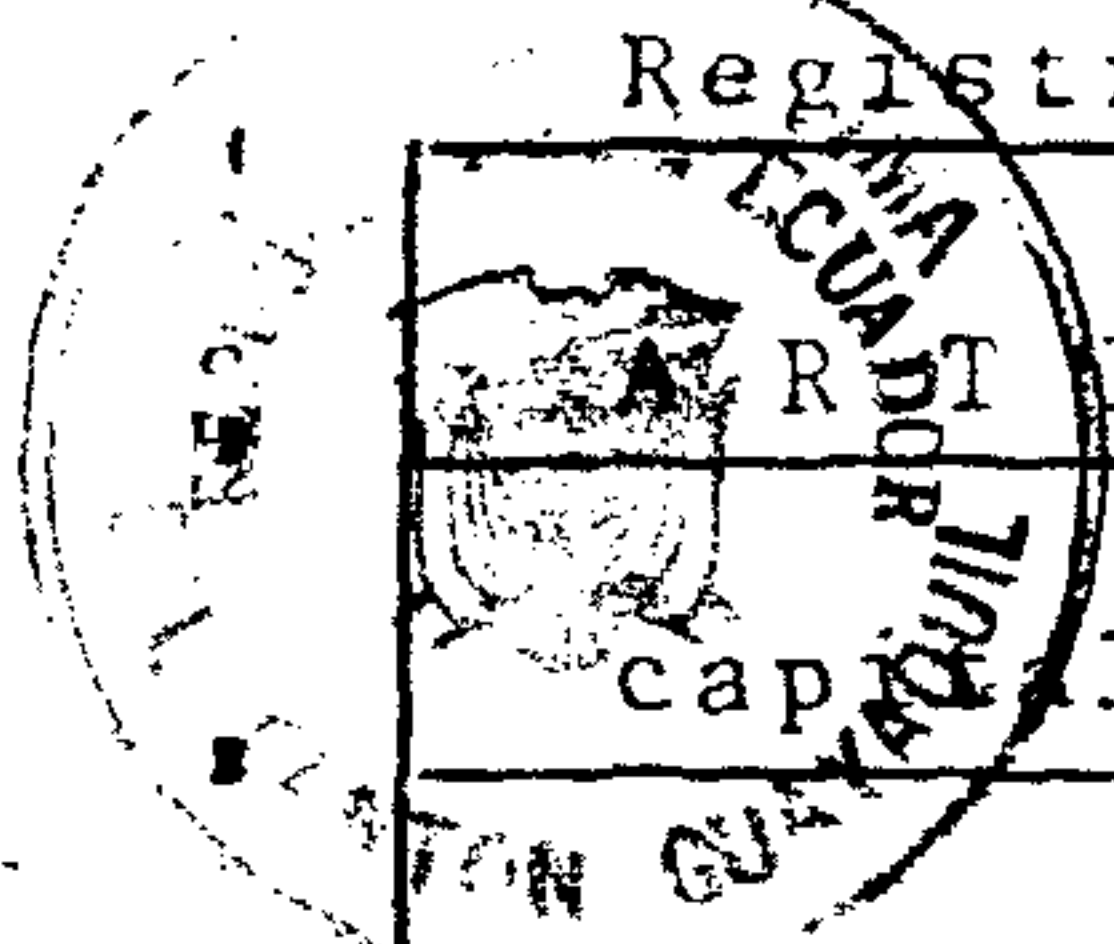
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

04

I

1 através de terceros el transporte por vía terrestre,
2 aérea, fluvial, o marítima de toda clase de mercadería,
3 y en general de pasajeros, carga, materiales para la
4 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos emba-
5 laje y guardamuebles; Veinticuatro) comercialización, ex-
6 portación e importación de todo tipo de metales ya -
7 sea en forma de materia prima o en cualquiera de -
8 sus formas manufacturadas y estructurales, por cuenta
9 propia o de terceros; Veinticinco) Importación, exporta-
10 ción, distribución compraventa y comercialización de to-
11 da clase de materiales, artículos y accesorios para el
12 comercio y la industria de la vestimenta como medio
13 para cumplir con su objeto social podrá intervenir en
14 la promoción, constitución o aumento de capital de com-
15 pañías nacionales o extranjeras; podrá asociarse con -
16 otras personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o
17 extranjeras, inclusive formando consorcios de toda cla-
18 se; podrá intervenir en la adquisición de acciones -
19 y/o participaciones de otras compañías; podrá hacer -
20 inversiones en moneda nacional o extranjera, en depó-
21 sitos locales o extranjeros; podrá así mismo intervenir
22 en licitaciones o concursos de ofertas. En fin, la -
23 sociedad tendrá plena capacidad para celebrar todos -
24 los actos y contratos permitidos por la Ley que se
25 encuentren vinculados con su objeto social.-----

26 A R T I C U L O C U A R T O : PLAZO.- El plazo de du-
27 ración de la compañía es de cincuenta años, contados
28 a partir de la inscripción de este instrumento en el



ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la compañía es de setecientos mil
sucres, dividido en setecientas participaciones iguales,
acumulativas, e indivisibles de un mil sucres cada
una.

ARTICULO SEXTO : DE LAS PARTICIPACIONES.- Las

participaciones del capital social podrán cederse o
transferirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-
lo ciento quince de la Ley de Compañías. La respon-
sabilidad de los socios se limita al monto de sus
participaciones, salvo las excepciones establecidas en
la ley.

ARTICULO SEPTIMO : DEL FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal
que alcance el veinte por ciento del capital social.
Cada año deberá destinar a ese efecto, el cinco por
ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Podrá,
cuando la Junta General lo crea conveniente, crear
reservas facultativas.

ARTICULO OCTAVO : DEL GOBIERNO Y LA ADMI-

NISTRACION.- La compañía será dirigida por la Junta
General de socios, y administrada por el Presidente,
Vicepresidente, y Gerente General.

ARTICULO NOVENO : DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General de socios legalmente convoca-
da y constituida es el órgano supremo de la compa-
ñía. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez

I
al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual. Se reunirá extraordinariamente cuando el Gerente lo juzgue necesario, o cuando algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, lo soliciten. La Junta General podrá también reunirse de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O D E C I M O : DE LAS CONVOCATORIAS.-Las

Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o quien lo subrogue legalmente, mediante citación personal y escrita a los socios, con la indicación del objeto, lugar, día y hora de la reunión, con una anticipación de por lo menos ocho días, lapso en el cual no se contarán el día de la notificación, ni el de la celebración de la Junta.-----

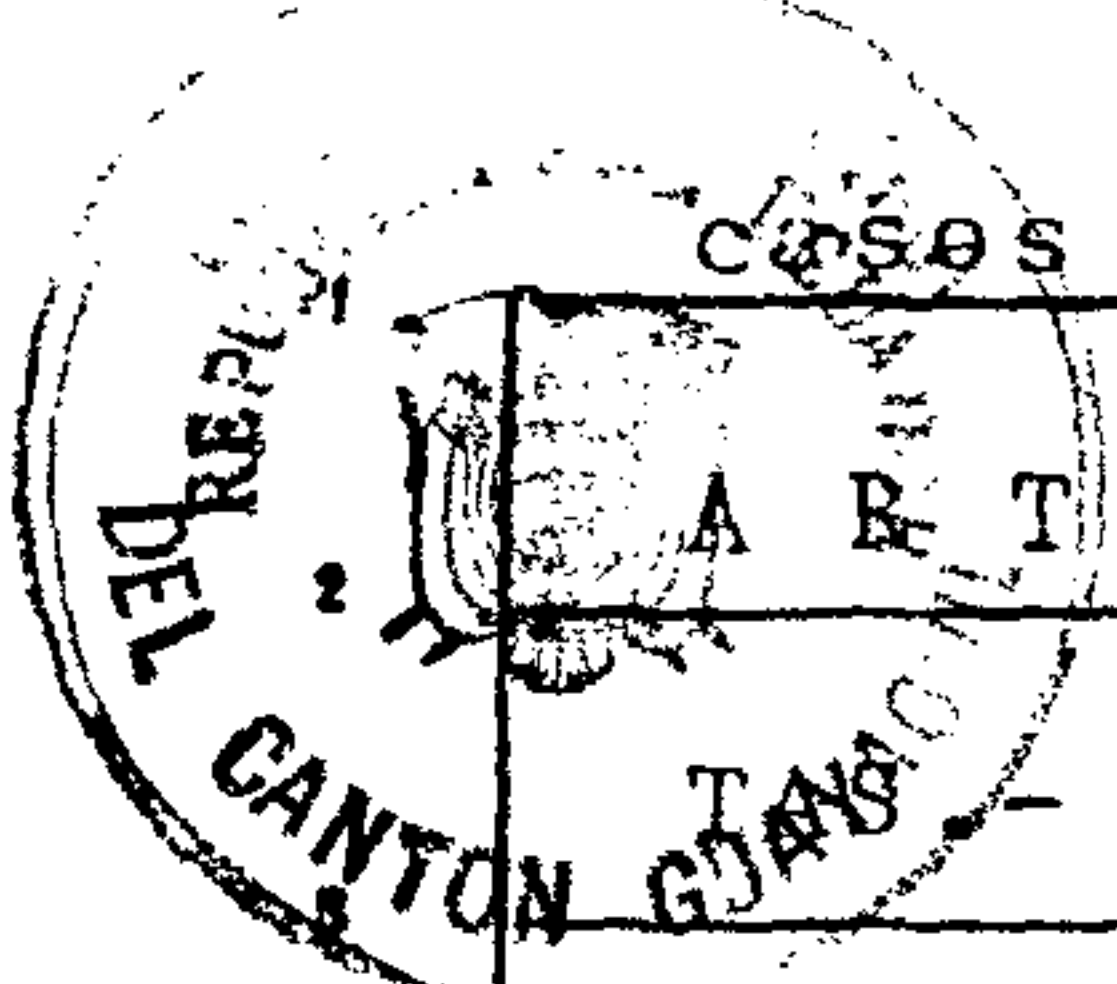
A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : DEL QUORUM.-

Para que la Junta General reunida por primera vez pueda considerarse legalmente instalada, los concurrente a ella, deberán representar más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, se instalará con el número de socios, o sus representantes, que concurren, debiendo expresarse así en la convocatoria.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : DE LAS

RESOLUCIONES.- Cada participación del capital social da derecho a un voto. En las resoluciones de Junta General, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, excepto en los

000 10 06



casos en que la Ley disponga lo contrario.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS AC

De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y rubricadas por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES

Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente, Vicepresidente; y, Gerente General de la compañía, removerlos en la forma establecida por la ley; b) aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y el Gerente General; c) resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) decidir el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, así como la disolución anticipada de la compañía; e) acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con la ley; f) autorizar la cesión o traspaso de participaciones sociales; y, g) las demás atribuciones señaladas en la ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESI

DENTE.- El Presidente será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Terminará sus funciones por causas legales, o por renuncia debidamente aceptada. Podrá o no ser socio de la compañía, y será reemplazado en caso de ausencia tem-

Vertical numbers 4 through 28 on the left margin.

I
poral o definitiva por el Vicepresidente. Sus deberes

y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; c) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General en la forma establecida en el artículo décimo octavo de estos estatutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : DEL VICEPRESI

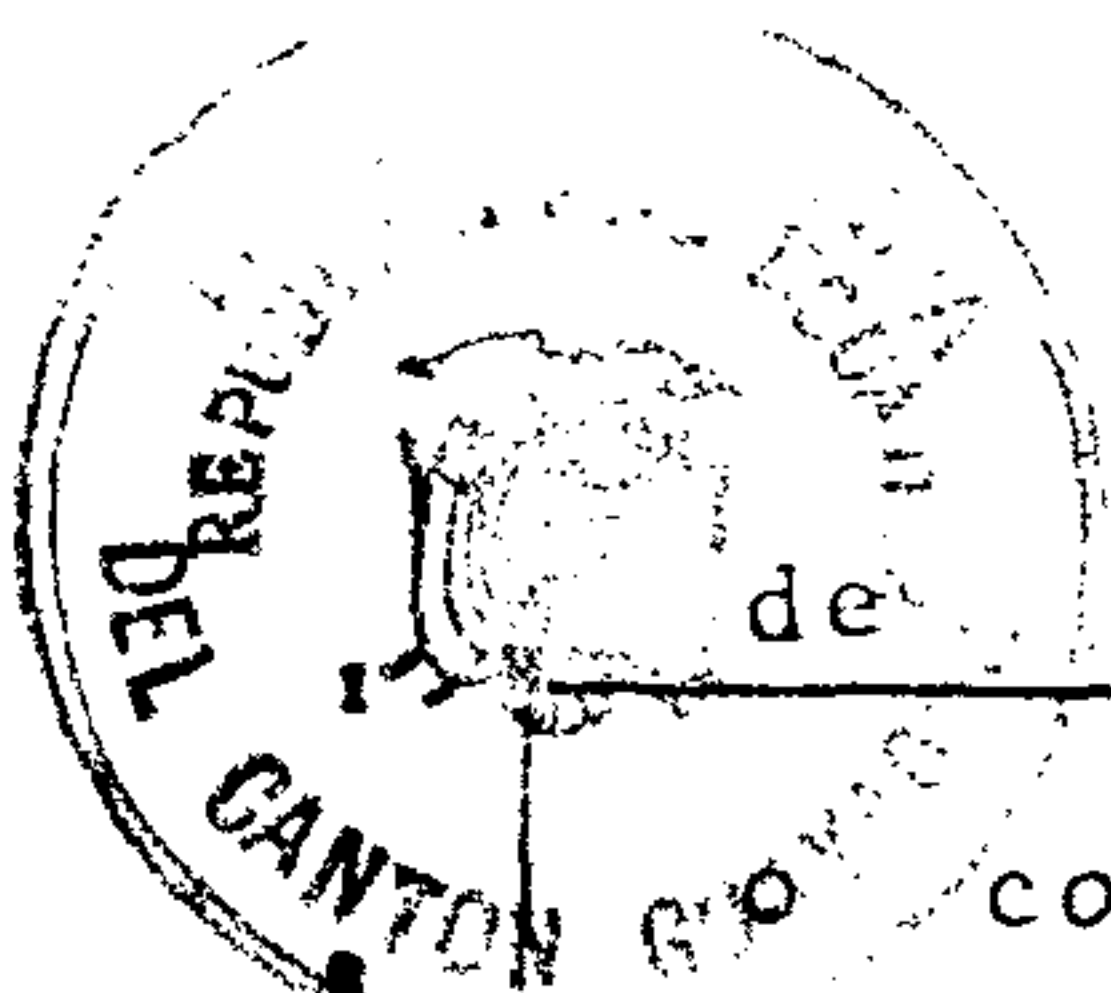
DENTE.- El Vicepresidente será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán subrogar al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : DEL GERENTE

GENERAL.- Será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la compañía. Sus funciones serán todo lo relativo a la marcha y administración de la compañía. Esta obligado, además, a presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, vigilar la contabilidad y la correspondencia y sujetarse a las resoluciones de Junta General de Socios.--

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : DE LA RE

PRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán individual o conjuntamente el Presidente y el Gerente General.- De esa manera, podrán comprometerla y actuar a nombre



000 10 07

de ella, realizando toda clase de gestiones, actos

contratos. Para adquirir enajenar o gravar bienes

inmuebles de la compañía, necesitarán autorización de -

la Junta General.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O: DE LA FISCA

LIZACION.- La Junta General podrá elegir un Comisario,

el cual no será socio de la compañía. Durará un

año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefi-

nidamente. En caso de ausencia temporal o defini-

tiva de este, la Junta General, de juzgarlo necesá-

rio, designará su reemplazo. El comisario vigilará

la buena marcha de la administración de la compa-

ñía, y cuidará que la contabilidad se ajuste -

estrictamente a las disposiciones de Ley.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O : DISOLUCION Y LIQUIDA

CION.- La compañía se disolverá por las causales

establecidas en la ley. También podrá disolverse

anticipadamente, por resolución de la Junta Gene-

ral de Socios. En caso de disolución, el Ge-

rente General actuará como liquidador y deberá -

rendir cuentas a la Junta General de Socios,

la misma que podrá nombrar uno o más liquida-

dores, en la forma prescrita por la Ley, quie-

nes tendrán las atribuciones señaladas en la -

Ley de Compañías para el efecto.-----

T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los

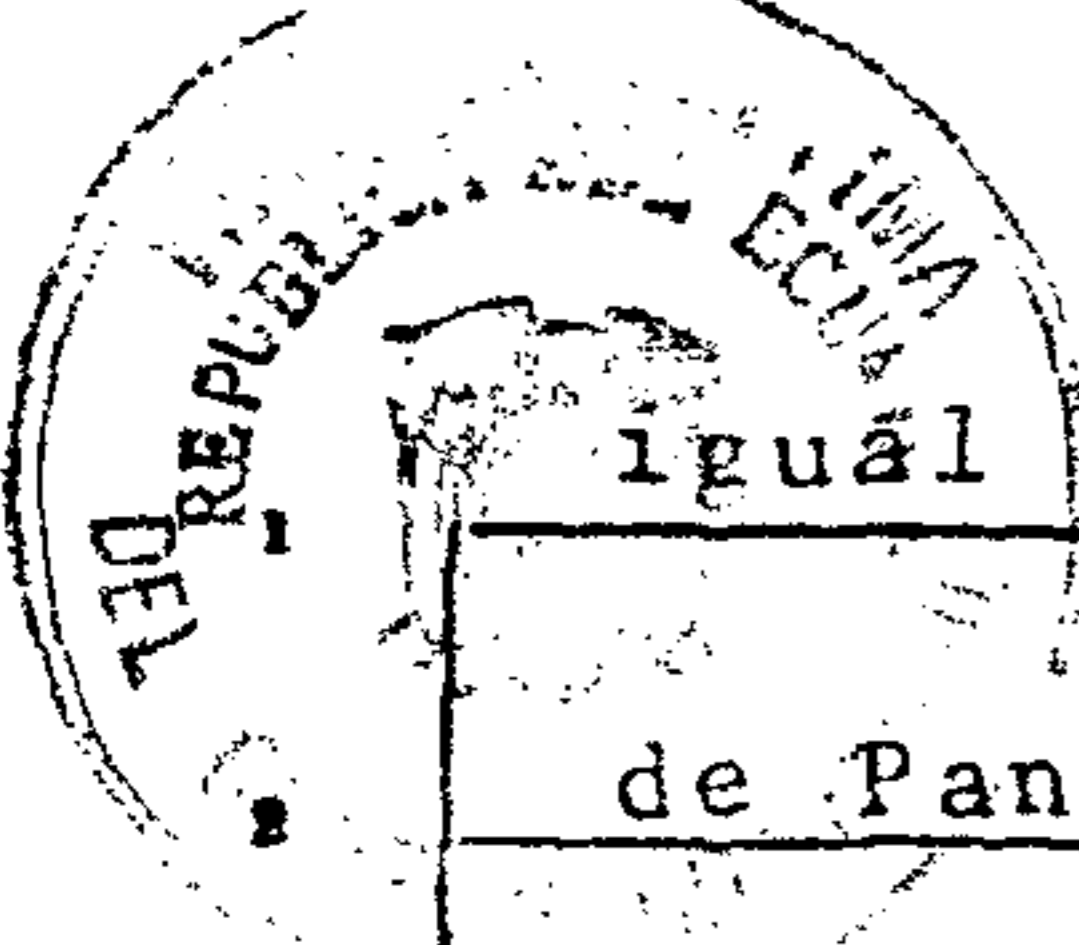
socios fundadores de "INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL

ASTILLERO C.LTDA." declaran que el capital social

Qui

I

1 de la compañía es de Setecientos mil sucres,
2 dividido en setecientas participaciones iguales,
3 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada -
4 una, y también declaran que el capital social -
5 ha sido suscrito y pagado en su totalidad. El In-
6 geniero Marcos Bolívar Panta Chica, Doctor Héctor -
7 Panta Chica, Ingeniera Julia Victoria Panta Chi-
8 ca, Ingeniera Isabel Margarita Panta Chica de Ra-
9 tti, y, señora María Mercedes Panta Chica, cada -
10 uno de ellos han suscrito ciento cuarenta partici-
11 paciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
12 mil sucres cada una, las cuales han sido pagadas
13 en su totalidad en dinero en efectivo al momento
14 de la suscripción de este contrato. El pago de
15 las participaciones en numerario, consta del Certi-
16 ficado de Cuenta de Integración de capital otor-
17 gado por el Banco de Préstamo S.A. , -----
18 el cual se agrega a este instrumento como do-
19 cumento habilitante. -----
20 C U A R T A : AUTORIZACIONES .- Interviene también -
21 la señora Leonor Celleri Gutiérrez, con el -
22 fin de dar consentimiento y autorización a la
23 suscripción y pago de las ciento cuarenta par-
24 ticipaciones de un mil sucres cada una, que
25 realiza su cónyuge el Ingeniero Marcos Bolívar
26 Panta Chica, en el contrato de constitución de
27 la compañía de responsabilidad limitada denominada
28 "INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C.LTDA.". De



de igual manera comparece la doctora Fátima Mera Loor

de Panta, cónyuge del doctor Héctor Panta Chica, con el fin de dar consentimiento y autorización a la suscripción de las ciento cuarenta participaciones de un mil sucres, que realiza su cónyuge en el contrato de constitución de la compañía antes mencionada.-----

Finalmente comparece el señor Luis Alfredo Ratti Cedeño, cónyuge de la señora Isabel Margarita Panta Chica de Ratti, con el fin de dar consentimiento y autorización a la suscripción de las ciento cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, que realiza su cónyuge en el contrato de constitución de la compañía mencionada anteriormente.-----

Anteponga y agregue usted, señor notario, las demás formalidades legales necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Quedan autorizados los socios fundadores y, también autorizan a la Abogada Zoraida León Junco, para realizar las gestiones necesarias hasta la inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Firmado: Zoraida León Junco, Abogada. Registro mil novecientos ochenta y cuatro.-----

Queda agregado a la presente escritura, el certificado de la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado que, en un mismo texto queda elevado a escritura pública.-Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los com-

I
parecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,

el notario en un solo acto.

~~_____~~
Marcos Bolívar Panta Chica.

CC. 09-01735529

C.V. 096-134

~~_____~~
Héctor Panta Chica.

CC. 09-0173531-1

C.V. 036-299

~~_____~~
Julia Victoria Panta Chica.

CC. 09-05186821

C.V. 036-301

Isabel Margarita Panta Chica.

~~_____~~
Isabel Margarita de Roffi

CC. 09-0690940-3

C.V. 036-300

~~_____~~
Maria Panta Chica

María Mercedes Panta Chica.

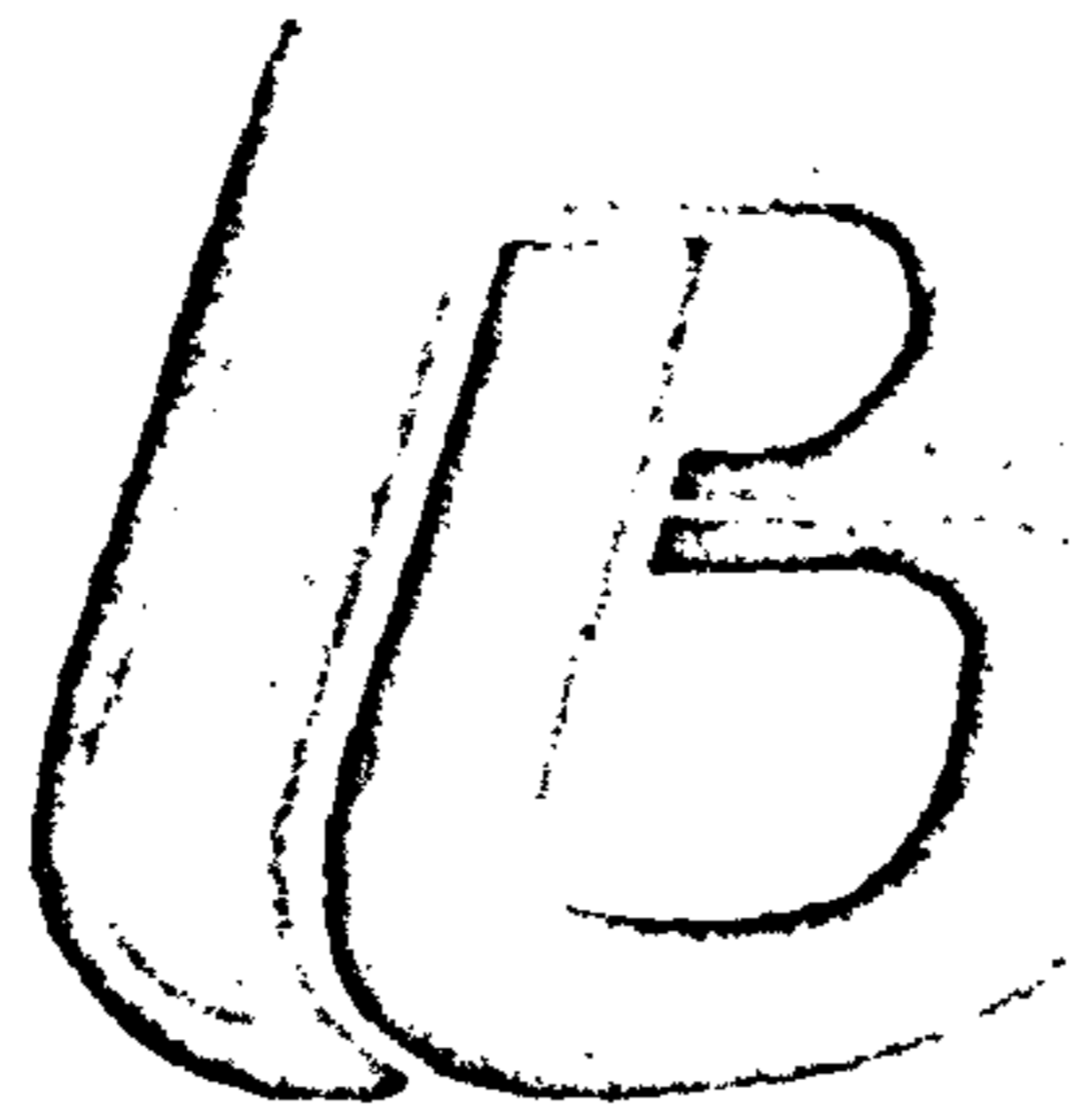
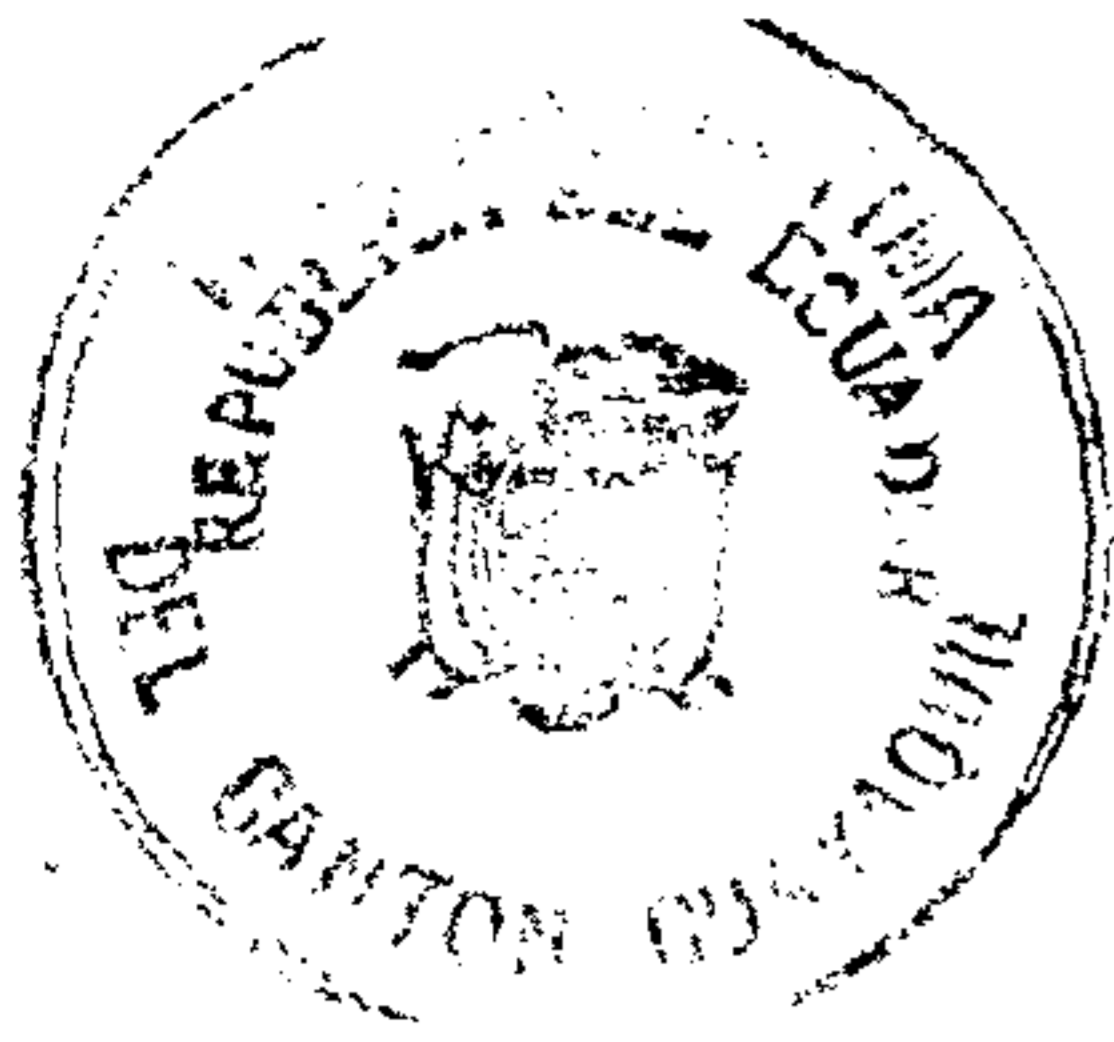
CC. 09-0690944-5

C.V. 013-055

~~_____~~
Leonor Celleri Gutiérrez.

CC. 09-03481323

C.V. 016-131



banco de préstamos

I
000 00 00

C.I.C. #0018/91

C E R T I F I C A D O
* * * * *

CERTIFICAMOS: que con fecha Guayaquil, Enero 22 de 1991, hemos recibido la cantidad de S/.700.000,00 (Setecientos mil 00/100 sucres) para ser depositados en la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía en formación que se denominará "INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA.", cuyos socios y aportaciones son las siguientes:

NOMBRES	CAPITAL
ING. MARCOS PANTA CHICA	S/.140.000,00
ING. HECTOR PANTA CHICA	140.000,00
ING. JULIA VICTORIA PANTA CHICA	140.000,00
ING. ISABEL MARGARITA PANTA CHICA	140.000,00
ING. MARTA. MARIA MERCEDES PANTA CHICA	140.000,00
	=====
	S/.700.000,00

El indicado valor será devuelto cuando se presente en este Banco la siguiente documentación: Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite ha quedado concluido.

BANCO DE PRESTAMOS

ING. FERNANDO PROANO
SUBGERENTE DE OPERACIONES

OFICINA CENTRAL - venezuela 659 - telf. 216360 - quito - P.O.BOX 529 - telex 022054 PRESTO QUITO
AGENCIA NORTE - patria y 10 de agosto - telf. 233-225
AGENCIA N° 2 - 6 de diciembre y san ignacio - telf. 544-426
SUCURSAL AMBATO - sucre y castillo - telfs: 820050 - 820150
AGENCIA AMBATO - cevallos y ayllón - telfs: 822144 - 822969
SUCURSAL GUAYAQUIL - malecón 1304 e illingworth tercer piso - telfs: 510923 - 512105

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 24 de enero de 1991, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución N° 91-2-2-1-0000601 el 28 FEB. de 1991.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada las siguientes personas: ingeniero comercial Marcos Bolívar Panta Chica, casado; doctor Héctor Panta Chica, casado; ingeniera comercial Julia Victoria Panta Chica, soltera; ingeniera comercial Isabel Margarita Panta Chica de Ratti, casada; y, María Mercedes Panta Chica, soltera. Los comparecientes actúan por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La Compañía se denomina "INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA." y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse: Uno) Administración de establecimientos de restaurantes, servicios de hotelería, turismo, gimnasio, centros culturales y de artes. Dos) Adquisición, para sí, de títulos valores y papeles fiduciarios. Se deja acierado que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad. Tres) Compra-venta y administración de inmuebles urbanos y rurales. Cuatro) Decoración de bienes inmuebles. Cinco) Importación y exportación de materiales de construcción relacionados con el giro de sus negocios; seis) Promoción de urbanizaciones, edificios y de bienes inmuebles en general, sean rústicos o urbanos, inclusive por el sistema de propiedad horizontal. siete) Diseño y elaboración de los estudios técnicos para proyectos de construcción; dirección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y Arquitectura, por cuenta propia y ajena. ocho) Compra, venta, permuta, arrendamiento o subarrendamiento, administración y corretaje de inmuebles sean propios o ajenos, rústicos o urbanos. Nueve) Representación o Agencia de casas industriales y/o comerciales. Diez) Importación de maquinarias, equipos, herramientas y materia prima, lo mismo que a la adquisición, importación y venta de elementos o materiales de construcción o cualquier otro que guarde relación con su objeto social. Once) Importación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de automotores. Doce) Importación, comercialización y compra-venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); Trece) Compra-venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmeccánicas, textil; Catorce) Importación exportación de maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios, así como la importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos; Quince) Importación, compra-venta, distribución y comercialización de instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículo de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico; instrumental para laboratorio; instrumentos de música, madera, joyas, y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y/o productos de cuero, compra-venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Dieciséis) Comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería; productos de confeitería, productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Diecisiete) Asesoramiento en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero; investigaciones de mercado y de comercialización interna. Dieciocho) Selección y evaluación de personal; servicios de computación y procesamiento de datos. Diecinueve) Instalación y administración de supermercados. Veinte) Importación de ganado y productos para la agricultura y ganadería y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Veintuno) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. Veintidós) Desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Veintitrés) Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería y en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioquímicos, embalajes y guardamuebles. Veinticuatro) Comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sean en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructurales, por cuenta propia o de terceros. Veinticinco) Importación, exportación, distribución, compra-venta y comercialización de toda clase de materiales, artículos y accesorios para el comercio y la industria de la vestimenta. Como medio para cumplir con su objeto social, podrá intervenir en la promoción, constitución o aumento de capital de compañías nacionales o extranjeras; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras inclusive formando consorcios de toda clase; podrá intervenir en la adquisición de acciones y/o participaciones de otras compañías; podrá hacer inversiones en moneda nacional o extranjera, en depósitos locales o extranjeros; podrá así mismo intervenir en licitaciones o concursos de ofertas. En fin, la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley que se encuentren vinculados con su objeto social.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una.

7.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 700.000,00.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de cinco y su nómina es la siguiente: ingeniero comercial Marcos Bolívar Panta Chica, Dr. Héctor Panta Chica, ingeniera comercial Julia Victoria Panta Chica, ingeniera comercial Isabel Margarita Panta Chica de Ratti, y María Mercedes Panta Chica.

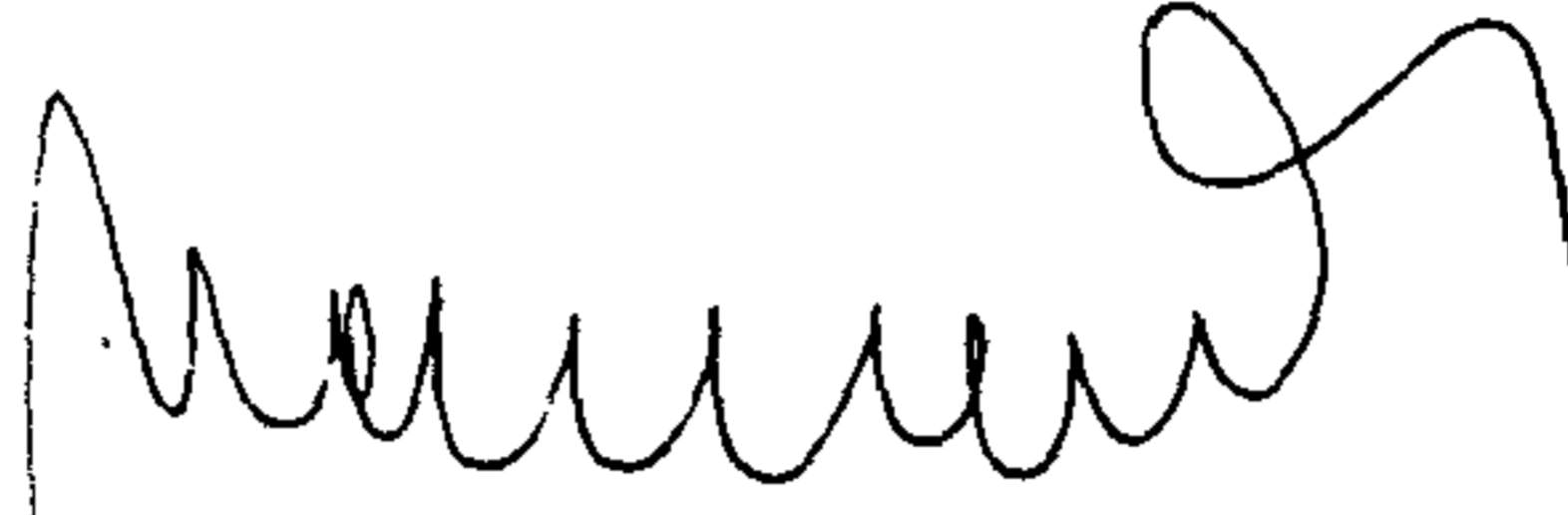
9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y es administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General individualmente, necesitando autorización de la Junta General para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía.

Guayaquil, marzo 1 de 1991

Ab. Betty Tamayo de Roca
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

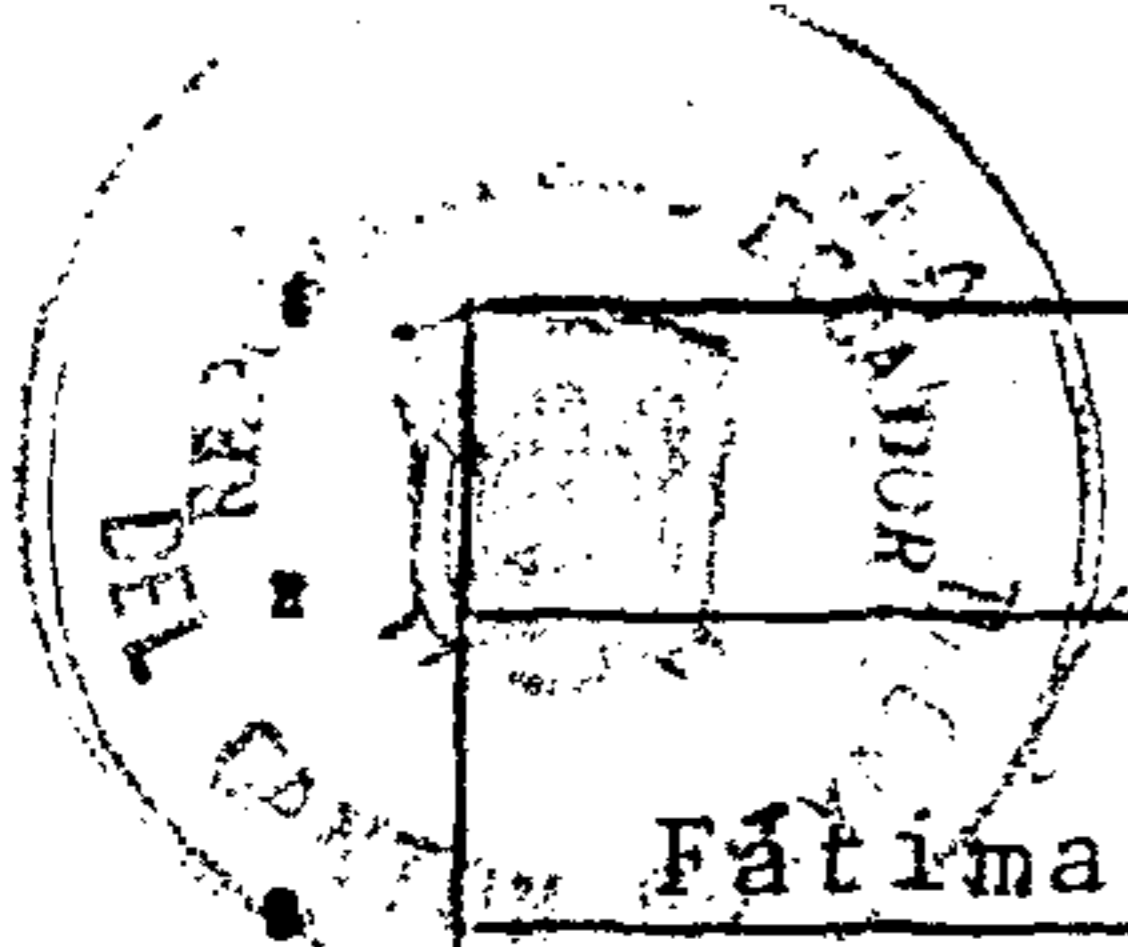
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el periódico "La Razón" en su edición correspondiente al día viernes cinco de abril de mil novecientos noventa y uno (Nº 7.517), se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBASTIL, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA." con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, 8 de abril de 1991



Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL
ENCARGADA





Fátima Mera Loor de Panta.

CC. 1302344840

C.V. 030-072.

[Handwritten signature]

Luis Alfredo Ratti Cedeño.

CC. 1303153074

C.V. 264-354

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

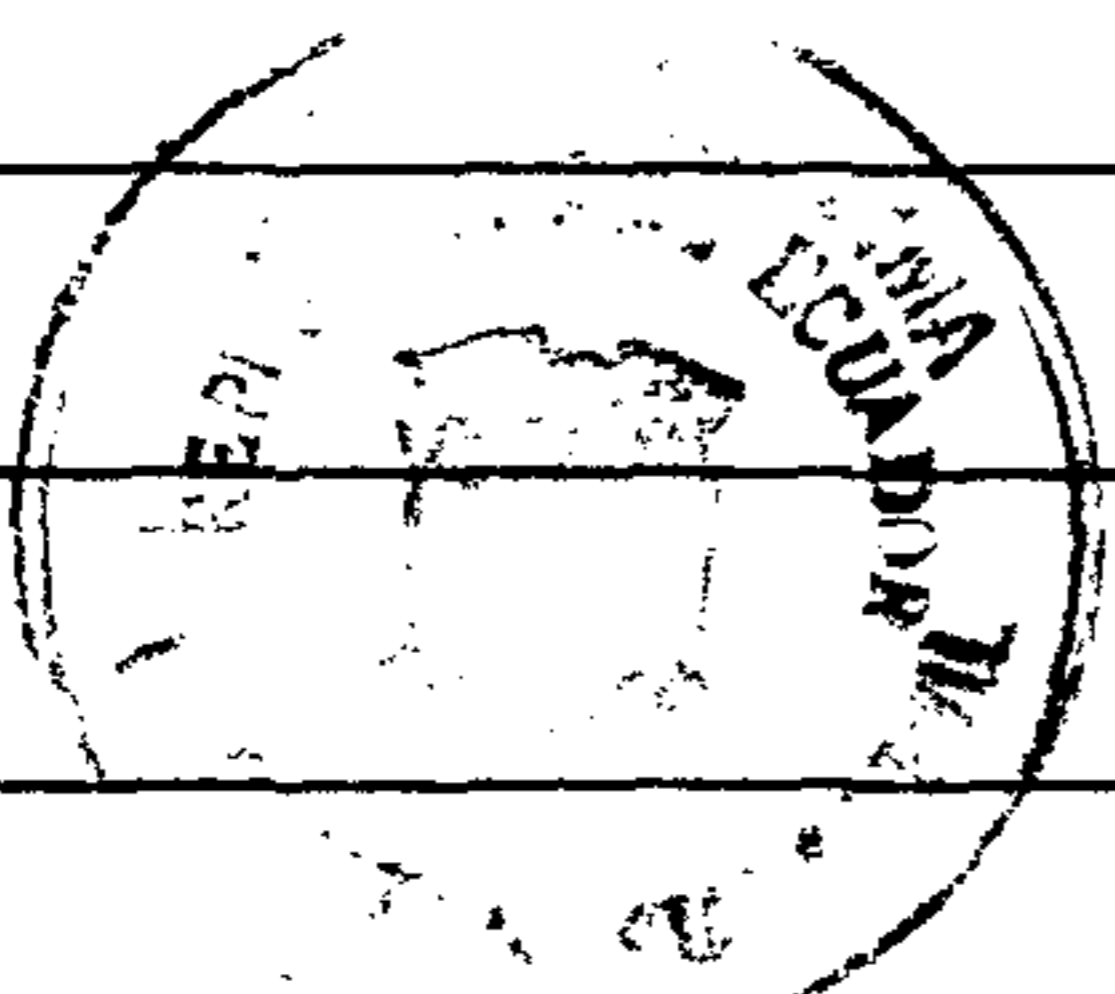
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -

TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que, sello y

firmino en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un

días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno *la*



[Handwritten signature]

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

I
DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. 91-2-2-1-0000601, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. -Guayaquil, abril diez de mil novecientos noventa y uno. *h*



[Signature]
Ab. ALVARO FALQUEZ AYAL
NOTARIO TITULAR SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0000601, dictada el 28 de Febrero de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "BASTI, INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA.", de fojas 10.803 a 10820, número 1.229 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.486 del Repertorio. - Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos noventa i uno. - El Registrador Mercantil. -

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Ago-

090-30 117

to de 1.975 .- Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos noventa i uno .-
El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha activado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía "INMOBILIARIA DEL ASTILLERO C. LTDA." - Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 649, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 10 85

SC-DA-SG 005317

Guayaquil, JUN 14 1989

Señor
Gerente del BANCO DE PRESTAMOS
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **INMOBASTI, INMOBILIARIA DEL ESTILLERO CIA. LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.